|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19)Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 18 alDocumento 16-S** |
|  | **9 de octubre de 2019** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Propuestas Comunes Europeas |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia |
|  |
| Punto 4 del orden del día |

4 de conformidad con la Resolución **95 (Rev.CMR-07**), considerar las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias anteriores para su posible revisión, sustitución o supresión;

Introducción

La revisión de Resoluciones y Recomendaciones de conferencias anteriores es un punto permanente del orden del día. En función de las propuestas de los miembros, la CMR-19 determinará si es necesario o no proceder a la modificación o supresión de Resoluciones o Recomendaciones de conferencias anteriores.

La CEPT ha examinado una serie de Resoluciones y Recomendaciones de conferencias anteriores y ha decidido formular propuestas de modificación o supresión o, con la debida fundamentación, abstenerse de introducir cambios, según se indica a continuación.

Propuestas

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias
(Véase el número 2.1)

MOD EUR/16A18/1

5.134La utilización de las bandas 5 900-5 950 kHz, 7 300-7 350 kHz, 9 400-9 500 kHz, 11 600‑11 650 kHz, 12 050-12 100 kHz, 13 570-13 600 kHz, 13 800-13 870 kHz, 15 600-15 800 kHz, 17 480-17 550 kHz y 18 900-19 020 kHz por el servicio de radiodifusión estará sujeta a la aplicación del procedimiento del Artículo **12**. Se alienta a las administraciones a que utilicen estas bandas a fin de facilitar la introducción de las emisiones con modulación digital, según lo dispuesto en la Resolución **517 (Rev.CMR‑15)**.     (CMR‑19)

**Motivos**: La CMR-15 revisó la Resolución **517**.

MOD EUR/16A18/2

5.516BSe han identificado las siguientes bandas para su utilización por las aplicaciones de alta densidad del servicio fijo por satélite:

 17,3-17,7 GHz (espacio-Tierra) en la Región 1,

 18,3-19,3 GHz (espacio-Tierra) en la Región 2,

 19,7-20,2 GHz (espacio-Tierra), en todas las Regiones,

 39,5-40 GHz (espacio-Tierra) en la Región 1,

 40-40,5 GHz (espacio-Tierra), en todas las Regiones,

 40,5-42 GHz (espacio-Tierra) en la Región 2,

 47,5-47,9 GHz (espacio-Tierra) en la Región 1,

 48,2-48,54 GHz (espacio-Tierra) en la Región 1,

 49,44-50,2 GHz (espacio-Tierra) en la Región 1,

 y

 27,5-27,82 GHz (Tierra-espacio) en la Región 1,

 28,35-28,45 GHz (Tierra-espacio) en la Región 2,

 28,45-28,94 GHz (Tierra-espacio), en todas las Regiones,

 28,94-29,1 GHz (Tierra-espacio) en las Regiones 2 y 3,

 29,25-29,46 GHz (Tierra-espacio) en la Región 2,

 29,46-30 GHz (Tierra-espacio), en todas las Regiones,

 48,2-50,2 GHz (Tierra-espacio), en la Región 2.

 Esta identificación no impide el empleo de tales bandas por otras aplicaciones del servicio fijo por satélite o por otros servicios a los cuales se encuentran atribuidas dichas bandas a título coprimario y no establece prioridad alguna entre los usuarios de las bandas estipuladas en el presente Reglamento de Radiocomunicaciones. Las administraciones deben tener esto presente a la hora de examinar las disposiciones reglamentarias referentes a dichas bandas. Véase la Resolución **143 (Rev.CMR‑19)**.     (CMR‑19)

**Motivos**: Se ha propuesto modificar la Resolución **143**.

ARTÍCULO 22

Servicios espaciales1

Sección II – Medidas contra las interferencias causadas
a los sistemas de satélites geoestacionarios

MOD EUR/16A18/3

22.5CA 2) Los límites de los Cuadros **22-1A** a **22-1E** se pueden rebasar en el territorio de cualquier país cuya administración esté de acuerdo (véase también la Resolución **140 (Rev.CMR‑15)**).     (CMR‑15)

**Motivos:** La CMR-15 revisó la Resolución **140**.

MOD EUR/16A18/4

22.5K 8) Las administraciones que explotan o que proyectan explotar sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite en las bandas detalladas en los Cuadros **22‑1A** a **22-1D** del número **22.5C** deben aplicarlas disposiciones de la Resolución **76 (Rev.CMR‑15)** para garantizar que la interferencia real combinada de las redes del servicio fijo por satélite geoestacionario y del servicio de radiodifusión por satélite geoestacionario producida por los sistemas que operan en frecuencia combinada en estas bandas no supere los niveles de potencia combinada de los Cuadros **1A** a **1D** de la Resolución **76 (Rev.CMR-15)**. En la eventualidad de que una administración que explota una red de satélites geoestacionarios conforme al Reglamento de Radiocomunicaciones constate que los niveles de densidad de flujo de potencia equivalente producidos por sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite podrían rebasar los límites combinados que figuran en los Cuadros **1A** a **1D** de la Resolución **76 (Rev.CMR-15)**, las administraciones responsables de los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite aplicarán las disposiciones del *resuelve* 2 de dicha Resolución.     (CMR‑19)

**Motivos**: La CMR-15 revisó la Resolución **76**.

ARTÍCULO 59

Entrada en vigor y aplicación provisional del Reglamento
            de Radiocomunicaciones     (CMR‑12)

MOD EUR/16A18/5

59.14 – las disposiciones revisadas para las cuales se estipulen otras fechas efectivas de aplicación en la Resolución:

 (CMR‑19)

**Motivos**: Objetivo alcanzado con la publicación del Reglamento de Radiocomunicaciones de 2016.

APÉNDICE 11 (REV.CMR‑03)

Especificación de sistemas para las emisiones de doble banda lateral (DBL),
banda lateral única (BLU) y modulación digital en el servicio
de radiodifusión en ondas decamétricas

PARTE C − Sistema digital     (CMR-03)

# 1 Parámetros del sistema

MOD EUR/16A18/6

## 1.1 Separación de canales

Se utilizará una separación inicial de 10 kHz para las emisiones moduladas digitalmente. Sin embargo, se pueden utilizar canales intercalados con una separación de 5 kHz de acuerdo con los criterios apropiados de protección que aparecen en la Resolución **543 (Rev.CMR-19)**, siempre que la emisión intercalada no esté dirigida a la misma zona geográfica que cualquiera de las dos emisiones entre las que se intercala.     (CMR‑19)

**Motivos**: La CMR-19 revisará la Resolución **543**.

# 2 Características de las emisiones

MOD EUR/16A18/7

## 2.5 Valores de la relación de protección en RF

Los valores de la relación de protección para las emisiones analógicas y digitales en condiciones cocanal y de canal adyacente serán conformes a la Resolución **543** (**Rev.CMR-19**), en tanto que valores provisionales de relación de protección en RF que se revisarán o confirmarán en una futura conferencia competente.     (CMR‑19)

**Motivos**: La CMR-19 revisará la Resolución **543**.

SUP EUR/16A18/8

RESOLUCIÓN 31 (CMR-15)

Medidas transitorias con miras a eliminar las notificaciones para publicación anticipada presentadas por las administraciones de asignaciones de
frecuencias a las redes y los sistemas de satélites sujetos
a la Sección II del Artículo 9

**Motivos**: Esta Resolución ha sido aplicada.

MOD EUR/16A18/9

RESOLUCIÓN 72 (Rev.CMR-19)

Preparativos mundiales y regionales para las conferencias mundiales
de radiocomunicaciones

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones ( Sharm el-Sheikh, 2019),

...

resuelve además encargar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

...

2que, en cumplimiento de la versión más reciente de la Resolución UIT-R 2 de la Asamblea de Radiocomunicaciones sobre la RPC, contribuya a asegurar que el equipo de gestión de la RPC realice presentaciones generales de cada capítulo del Informe de la RPC al principio de dicha reunión, como parte de las sesiones ordinarias programadas, con el fin de ayudar a todos los participantes a entender el contenido de dicho Informe;

...

**Motivos**: La Resolución UIT-R 2-5 se ha actualizado.

MOD EUR/16A18/10#50358

RESOLUCIÓN 95 (Rev.CMR-19)

Examen general de las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias
administrativas mundiales de radiocomunicaciones y conferencias
mundiales de radiocomunicaciones

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

...

resuelve invitar a las futuras conferencias mundiales de radiocomunicaciones competentes

1 a que examinen las Resoluciones y Recomendaciones de conferencias precedentes que se relacionen con el orden del día de la Conferencia, con objeto de considerar su posible revisión, sustitución o derogación y a que tomen las medidas correspondientes;

2 a que examinen las Resoluciones y Recomendaciones de conferencias precedentes sin relación con ningún punto del orden del día de la Conferencia con objeto de:

– derogar las Resoluciones y Recomendaciones que ya han cumplido su función o ya no son necesarias;

– evaluar la necesidad de mantener las Resoluciones y Recomendaciones, o partes de ellas, que requieren estudios del UIT-R sobre los que no se haya experimentado progreso alguno durante los dos últimos periodos entre conferencias;

– actualizar y modificar las Resoluciones y Recomendaciones, o partes de ellas, que se hayan quedado anticuadas, y corregir omisiones evidentes, incoherencias, ambigüedades o errores de redacción, y efectuar la consiguiente armonización;

3 a que incluyan un punto permanente en el orden del día relativo al examen de las Resoluciones y Recomendaciones a que se alude en el *resuelve* 2 de la presente Resolución;

4 a que determinen, al principio de la Conferencia, qué comisión de la misma tiene la responsabilidad fundamental de examinar cada una de las Resoluciones y Recomendaciones a que se alude en los *resuelve* 1 y 2 anteriores,

...

invita a las administraciones

a presentar contribuciones sobre la aplicación de la presente Resolución a la segunda reunión de la RPC,

invita a la Reunión Preparatoria de la Conferencia

a que incluya en su Informe el resultado del examen general de las Resoluciones y Recomendaciones de conferencias precedentes, sobre la base de las contribuciones presentadas por las administraciones a la segunda reunión de la RPC y teniendo en cuenta el citado Informe del Director, a fin de facilitar el seguimiento por parte de la Conferencia.

**Motivos**: La Resolución **95 (Rev.CMR-07)** versa sobre el examen por una CMR de todas las Resoluciones y Recomendaciones de conferencias anteriores. Es necesario mantener los *resuelve* 1 y 2 para garantizar una coherencia manifiesta del alcance de los trabajos efectuados en virtud de esta Resolución, teniendo asimismo en cuenta que, en el *resuelve* 3 de la Resolución **95 (Rev.CMR-07)**, se invita a la CMR a determinar, al principio de la Conferencia, qué comisión de la misma tiene la responsabilidad fundamental de examinar cada una de las Resoluciones y Recomendaciones.

También se propone añadir un nuevo apartado en el *resuelve*, con objeto de invitar a las CMR a incluir un punto permanente en el orden del día relativo al examen de las Resoluciones y Recomendaciones a que se alude en el *resuelve* 2 de la Resolución **95 (Rev.CMR-07)**. Esta propuesta permite sentar una base clara para el cuarto punto permanente del orden del día de las CMR.

SUP EUR/16A18/11

RESOLUCIÓN 99 (Cmr‑15)

Aplicación provisional de ciertas disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones en su versión revisada por la Conferencia
Mundial de Radiocomunicaciones de 2015 y anulación
de ciertas Resoluciones y Recomendaciones

**Motivos**: Objetivo alcanzado con la publicación del Reglamento de Radiocomunicaciones de 2016.

MOD EUR/16A18/12

RESOLUCIÓN 143 (Rev.CMR-19)

Directrices para la introducción de aplicaciones de alta densidad
del servicio fijo por satélite en las bandas de frecuencias
identificadas para esas aplicaciones

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones ( Sharm el-Sheikh, 2019),

...

resuelve

...

*c)* tomar en consideración las características técnicas aplicables a los ADSFS que se identifican en las Recomendaciones UIT-R (por ejemplo, las Recomendaciones
UIT-R S.524‑9, UIT-R S.1594-0 y UIT-R S.1783-0);

...

**Motivos**: Las Recomendaciones UIT-R S.524-9, UIT-R S.1594-0 y UIT-R S.1783-0 están en vigor.

MOD EUR/16A18/13

RESOLUCIÓN 344 (Rev.CMR-19)

Gestión del recurso de numeración de identidades marítimas

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

observando

*a)* que la instalación de equipos con llamada selectiva digital y de ciertos equipos de estación terrena de barco Inmarsat en barcos que participan en el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM) voluntaria u obligatoriamente, requiere la asignación de una identidad única de nueve cifras del servicio móvil marítimo (MMSI);

*b)* que dichos equipos ofrecen la posibilidad de conectarse con las redes públicas de telecomunicaciones;

*c)* que sólo los sistemas móviles por satélite han sido capaces de satisfacer los diversos requisitos de facturación, encaminamiento, tarificación y señalización necesarios para proporcionar una conectividad automática bidireccional completa entre los barcos y el servicio de correspondencia pública internacional;

*d)* que el sistema de identificación automática (SIA) y sus sistemas afines requieren la MMSI u otras identidades marítimas;

*e)* que los equipos de radiocomunicaciones con función de llamada selectiva digital y previstos para ser utilizados en barcos no sujetos al Convenio SOLAS, necesitan identidades marítimas;

*f)* que las tres primeras cifras de la MMSI de una estación de barco son las cifras de identificación marítima (MID), que indican la administración responsable del barco,

considerando

*a)* que, para las alertas de socorro por llamada selectiva digital, las autoridades de búsqueda y salvamento necesitan identidades válidas y reconocibles, a fin de garantizar una respuesta oportuna;

*b)* que el SIA y sus sistemas afines necesitan identidades válidas reconocibles por otros barcos y por las autoridades de seguridad de la navegación y operaciones de búsqueda y salvamento;

*c)* que la Recomendación UIT-R M.585 contiene directrices para la asignación y utilización de identidades marítimas, como las MMSI y otras identidades marítimas,

reconociendo

*a)* que incluso los buques nacionales que instalen la generación actual de estaciones terrenas de barco necesitarán que se les asignen números MMSI a partir de los números destinados originalmente para buques que se comunican con todo el mundo, por lo cual se seguirá agotando el recurso;

*b)* que los sistemas móviles por satélite que ofrecen acceso a las redes públicas de telecomunicaciones y participan en el SMSSM utilizan un sistema de numeración de formato libre que no hace necesario incluir ninguna parte de la MMSI;

*c)* que el crecimiento futuro del SIA y sus sistemas afines requerirá nuevos recursos de MMSI y otras identidades marítimas,

observando además

*a)* que el UIT-R es el único organismo responsable de la gestión de los recursos de numeración MMSI y MID;

*b)* que el UIT-R puede supervisar el estado del recurso MMSI, mediante comprobaciones periódicas de la capacidad de reserva disponible en las MID en uso, y la disponibilidad de MID teniendo en cuenta las variaciones regionales;

*c)* que, en el marco de la revisión de los recursos de numeración MMSI, el UIT-R adoptó la Recomendación UIT-R M.585-8 en 2019, de la que suprimió una disposición perteneciente al esquema de numeración MMSI que reservaba tres ceros finales para ciertas categorías de sistemas del servicio móvil por satélite que participan en el SMSSM para facilitar el encaminamiento de las llamadas de costa a barco. La disposición ya no es necesaria y su eliminación ha permitido liberar recursos de numeración MMSI reservados,

...

**Motivos**: Esta modificación refleja la evolución de las comunicaciones por satélite (por ejemplo, el servicio Inmarsat-B se interrumpió el 31 de diciembre de 2016 y el servicio Inmarsat-M se interrumpió el 31 de diciembre de 2017) y la actualización de la Recomendación UIT-R M.585-7, véase en concreto la supresión de una disposición del esquema de numeración MMSI que reservaba tres ceros finales para ciertas categorías de sistemas del servicio móvil por satélite que participan en el SMSSM para facilitar el encaminamiento de las llamadas de costa a barco.

MOD EUR/16A18/14

RESOLUCIÓN 543 (CMR-19)

Valores provisionales de la relación de protección en RF
para las emisiones con modulación analógica y digital
del servicio de radiodifusión en ondas decamétricas

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

...

resuelve

1 que la modulación digital conforme a la Resolución **517 (Rev.CMR-15)** pueda utilizarse en cualquiera de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión, proporcionando para ello los niveles adecuados de protección a las emisiones analógicas y digitales, que se describen en el Anexo a esta Resolución;

...

invita al UIT-R

1 a continuar los estudios sobre las técnicas digitales de la radiodifusión en ondas decamétricas, con el fin de revisar los valores de la relación de protección en RF de las emisiones con modulación analógica y digital del servicio de radiodifusión en ondas decamétricas, tal como se describe en el Anexo a esta Resolución.

...

**Motivos**: La CMR-15 revisó la Resolución **517**; el *invita al UIT-R* 2 de la Resolución **543 (CMR‑03)** ha quedado obsoleto.

SUP EUR/16A18/15

RESOLUCIÓN 556 (cmr-15)

Conversión de todas las asignaciones analógicas que figuran
en el Plan y la Lista de los Apéndices 30 y 30A para
las Regiones 1 y 3 en asignaciones digitales

**Motivos**: Esta Resolución ha sido aplicada.

SUP EUR/16A18/16

RESOLUCIÓN 641 (Rev.HFBC-87)

Utilización de la banda de frecuencias 7 000-7 100 kHz

**Motivos**: Esta Resolución ha sido aplicada.

MOD EUR/16A18/17

RESOLUCIÓN 647 (REV.CMR-19)

Aspectos de las radiocomunicaciones, incluidas directrices sobre gestión
del espectro para la alerta temprana, la predicción, detección y
mitigación de los efectos de las catástrofes y las operaciones de
socorro relacionadas con las emergencias y las catástrofes

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

...

reconociendo además

*a)* que el UIT‑R ha elaborado un Manual sobre emergencias y operaciones de socorro en caso de catástrofe, así como diversos Informes y Recomendaciones relativos a las emergencias y operaciones de socorro en caso de catástrofe y los recursos de radiocomunicaciones[[1]](#footnote-6)1;

...

**Motivos**: Revisión propuesta por la Comisión de Estudio (CE) 6 del UIT-R.

MOD EUR/16A18/18

RESOLUCIÓN 731 (REV.CMR-19)

Examen de la compartición y la compatibilidad de bandas adyacentes
entre los servicios pasivos y activos por encima de 71 GHz
y compatibilidad entre los mismos

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

considerando

...

*h)* que se han elaborado criterios de interferencia para los sensores pasivos, que figuran en la Recomendación UIT‑R RS.2017;

...

**Motivos**: La Recomendación UIT-R RS.2017 sustituye a la Recomendación UIT‑R RS.1029.

MOD EUR/16A18/19

RESOLUCIÓN 748 (REV.CMR-19)

Compatibilidad entre el servicio móvil aeronáutico (R)
y el servicio fijo por satélite (Tierra-espacio)
en la banda de frecuencias 5 091-5 150 MHz

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

...

resuelve

...

3 que, a fin de cumplir lo dispuesto en el número **4.10**, se establezca la distancia de coordinación respecto de las estaciones del SFS en la banda de frecuencias 5 091‑5 150 MHz garantizando que las señales recibidas por la estación del SMA(R) procedentes de transmisiones del SFS no rebasen –143 dB(W/MHz), y que para determinar la atenuación de transmisión se utilicen los métodos descritos en las Recomendaciones UIT‑R P.525‑4 y UIT‑R P.526-14,

...

**Motivos**: Las Recomendaciones UIT-R P.525 y UIT-R P.526 han sido revisadas.

SUP EUR/16A18/20

RESOLUCIÓN 809 (CMR-15)

Orden del día de la Conferencia Mundial
de Radiocomunicaciones de 2019

**Motivos**: Se ha alcanzado el objetivo.

SUP EUR/16A18/21

RESOLUCIÓN 810 (CMR-15)

Orden del día preliminar de la Conferencia Mundial
de Radiocomunicaciones de 2023

**Motivos**: Esta Resolución será sustituida por una nueva Resolución.

MOD EUR/16A18/22

RECOMENDACIÓN 316 (Rev.CMR-19)

Uso de estaciones terrenas de barco en los puertos y
otras aguas bajo jurisdicción nacional

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

reconociendo

que la autorización del empleo de estaciones terrenas de barco en los puertos y otras aguas bajo jurisdicción nacional corresponde al derecho soberano de los países interesados,

recordando

la atribución de una serie de bandas de frecuencias al servicio móvil por satélite y al servicio móvil marítimo por satélite, que pueden utilizarse para las comunicaciones marítimas a través de estaciones terrenas de barco,

considerando

*a)* que el servicio móvil marítimo por satélite, que funciona en la actualidad a escala mundial ha mejorado considerablemente las comunicaciones marítimas y ha contribuido en gran medida a la seguridad y eficacia de la navegación marítima y que el fomento e intensificación de la utilización de dicho servicio en el futuro contribuirá aún más a esa mejora;

*b)* que el servicio móvil marítimo por satélite desempeña un importante papel en el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM),

recomienda

que todas las administraciones autoricen, cuando sea factible, el funcionamiento de las estaciones terrenas de barco en puertos y otras aguas bajo su jurisdicción nacional en las bandas de frecuencias utilizadas para el SMSSM.

**Motivos**: La Recomendación se modifica con el objetivo de reflejar la evolución de los sistemas que funcionan en el marco del SMSSM. La eliminación de las referencias a bandas de frecuencias específicas permite ampliar el alcance de la Recomendación a todos los sistemas de satélites que se han incluido en el SMSSM, o que podrían incluirse en un futuro. De esta forma, se evitaría tener que volver a revisar la Recomendación cuando apareciesen nuevos sistemas de satélites para el SMSSM.

SUP EUR/16A18/23

RESOLUCIÓN 33 (Rev.CMR-15)

Puesta en servicio de estaciones espaciales del servicio de radiodifusión
por satélite antes de que entren en vigor acuerdos sobre el servicio
de radiodifusión por satélite y sus planes asociados

**Motivos**: Esta Resolución puede suprimirse, ya que el proceso de tramitación de las notificaciones presentadas en virtud de esta Resolución se completó antes de la CMR-07.

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias
(Véase el número 2.1)

MOD EUR/16A18/24

5.396 Las estaciones de radiodifusión terrenal del servicio complementario de radiodifusión sonora terrenal en la banda 2 310‑2 360 MHz, explotadas de conformidad con el número **5.393**, estarán sujetas a coordinación bilateral con los países vecinos antes de su puesta en servicio.

**Motivos**: Modificación consecuente con la supresión de la Resolución **33 (Rev.CMR-15)**.

MOD EUR/16A18/25

ARTÍCULO 9

Procedimiento para efectuar la coordinación u obtener el acuerdo
de otras administraciones1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9     (CMR-19)

**Motivos**: Modificación consecuente con la supresión de la Resolución **33 (Rev.CMR-15)**.

SUP EUR/16A18/26

8 A.9.7

**Motivos**: Eliminación consecuente con la supresión de la Resolución **33 (Rev.CMR-15)**.

MOD EUR/16A18/27

ARTÍCULO 11

Notificación e inscripción de asignaciones
de frecuencia1, 2, 3, 4, 5, 7, 8     (CMR‑19)

**Motivos**: Modificación consecuente con la supresión de la Resolución **33 (Rev.CMR-15)**.

SUP EUR/16A18/28

6 A.11.5

**Motivos**: Eliminación consecuente con la supresión de la Resolución **33 (Rev.CMR-15)**.

APÉNDICE 30 (REV.CMR-15)[[2]](#footnote-9)\*

Disposiciones aplicables a todos los servicios y Planes y Lista[[3]](#footnote-10)1 asociados
para el servicio de radiodifusión por satélite en las bandas de
frecuencias 11,7‑12,2 GHz (en la Región 3), 11,7-12,5 GHz
            (en la Región 1) y 12,2‑12,7 GHz (en la Región 2)     (CMR‑03)

                  ARTÍCULO 4     (Rev.CMR‑15)

Procedimientos para las modificaciones del Plan de la Región 2
o para los usos adicionales en las Regiones 1 y 3[[4]](#footnote-11)3

## 4.2 Disposiciones aplicables a la Región 2

MOD EUR/16A18/29

4.2.3 Toda administración que proyecte modificar las características de una asignación de frecuencia conforme al Plan de la Región 2 o inscribir una nueva asignación de frecuencia en dicho Plan recabará el acuerdo de todas las administraciones:

*...*

*f* *)* que tengan una asignación de frecuencia a una estación espacial del servicio de radiodifusión por satélite en la banda 12,5-12,7 GHz en la Región 3, cuya anchura de banda necesaria coincida parcialmente con la de la asignación propuesta y que

– esté inscrita en el Registro; *o*

– con respecto a la cual la Oficina haya recibido la información de coordinación completa para la coordinación según lo dispuesto en el número **9.7** o en el § 7.1 del Artículo 7;

...

**Motivos**: Modificación consecuente con la supresión de la Resolución **33 (Rev.CMR-15)**.<

                ARTÍCULO 7     (Rev.CMR‑03)

Procedimientos de coordinación, notificación e inscripción en el Registro
Internacional de Frecuencias de las asignaciones de frecuencia a las estaciones
del servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) en las bandas 11,7‑12,2 GHz
(en la Región 2), 12,2-12,7 GHz (en la Región 3) y 12,5‑12,7 GHz
(en la Región 1), y a las estaciones del servicio de radiodifusión por satélite
en la banda 12,5‑12,7 GHz (en la Región 3) cuando están implicadas asignaciones de frecuencia a estaciones del servicio de radiodifusión
por satélite en las bandas 11,7‑12,5 GHz en la Región 1, 12,2‑12,7 GHz
en la Región 2 y 11,7‑12,2 GHz en la Región 3

MOD EUR/16A18/30

7.1 Las disposiciones del número **9.7** y las disposiciones conexas de los Artículos **9** y **11** se aplican en relación con las asignaciones de frecuencias a las estaciones de radiodifusión por satélite en las bandas 11,7-12,5 GHz en la Región 1, 12,2-12,7 GHz en la Región 2 y 11,7‑12,2 GHz en la Región 3:

*a)* a las estaciones transmisoras espaciales del servicio fijo por satélite en la banda 11,7‑12,2 GHz (en la Región 2), 12,2-12,7 GHz (en la Región 3) y 12,5-12,7 GHz (en la Región 1); y

*b)* a las estaciones transmisoras espaciales del servicio de radiodifusión por satélite en la banda 12,5-12,7 GHz (en la Región 3).     (CMR‑19)

**Motivos**: Modificación consecuente con la supresión de la Resolución **33 (Rev.CMR-15)**.

APÉNDICE 30A (REV.CMR-15)[[5]](#footnote-14)\*

Disposiciones y Planes asociados y Lista[[6]](#footnote-15)1 para los enlaces de conexión del
servicio de radiodifusión por satélite (11,7‑12,5 GHz en la Región 1,
12,2‑12,7 GHz en la Región 2 y 11,7‑12,2 GHz en la Región 3) en
las bandas de frecuencias 14,5-14,8 GHz[[7]](#footnote-16)2 y 17,3‑18,1 GHz en
las Regiones 1 y 3, y 17,3‑17,8 GHz en la Región 2     (CMR‑03)

                  ARTÍCULO 7     (Rev.CMR‑15)

Coordinación, notificación e inscripción en el Registro Internacional de
Frecuencias de las asignaciones de frecuencia a estaciones del servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) en la Región 1, en la banda de frecuencias 17,3-18,1 GHz y en las Regiones 2 y 3 en la banda de frecuencias 17,7-18,1 GHz,
a estaciones del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) en la Región 2 en la banda de frecuencias 17,8‑18,1 GHz, a estaciones del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) en los países enumerados en la Resolución 163 (CMR-15)
en la banda de frecuencias 14,5‑14,75 GHz y en los países enumerados en
la Resolución 164 (CMR-15) en la banda de frecuencias 14,5-14,8 GHz donde estas estaciones no están previstas para enlaces de conexión para el servicio
de radiodifusión por satélite y para estaciones del servicio de radiodifusión
por satélite en la Región 2 en la banda de frecuencias 17,3-17,8 GHz, cuando intervienen asignaciones de frecuencia a enlaces de conexión para estaciones
de radiodifusión por satélite en las bandas de frecuencias 14,5-14,8 GHz y
17,3-18,1 GHz en las Regiones 1 y 3 o en la banda de frecuencias
17,3‑17,8 GHz en la Región 2

Sección I – Coordinación de las estaciones espaciales o terrenas transmisoras
del servicio fijo por satélite o estaciones espaciales transmisoras del servicio
de radiodifusión por satélite con asignaciones a los enlaces de conexión
del servicio de radiodifusión por satélite

MOD EUR/16A18/31

7.1 Las disposiciones del número **9.7** y las disposiciones conexas de los Artículos **9** y **11** se aplican a las estaciones espaciales transmisoras del servicio fijo por satélite de la Región 1 en la banda de frecuencias 17,3‑18,1 GHz, a las estaciones espaciales transmisoras del servicio fijo por satélite en las Regiones 2 y 3 en la banda de frecuencias 17,7‑18,1 GHz, a las estaciones terrenas transmisoras del servicio fijo por satélite de la Región 2 en la banda de frecuencias 17,8‑18,1 GHz, a estaciones terrenas transmisoras del servicio fijo por satélite en los países enumerados en la Resolución **163 (CMR‑15)** en la banda de frecuencias 14,5-14,75 GHz y en los países enumerados en la Resolución **164 (CMR‑15)** en la banda de frecuencias 14,5‑14,8 GHz donde estas estaciones no están previstas para enlaces de conexión para el servicio de radiodifusión por satélite y para las estaciones espaciales transmisoras del servicio de radiodifusión por satélite de la Región 2 en la banda de frecuencias 17,3‑17,8 GHz.     (CMR-19)

**Motivos**: Modificación consecuente con la supresión de la Resolución **33 (Rev.CMR-15)**.

MOD EUR/16A18/32

RESOLUCIÓN 34 (Rev.CMR-19)

Introducción del servicio de radiodifusión por satélite en la Región 3
en la banda de frecuencias 12,5‑12,75 GHz y compartición con
los servicios espaciales y terrenales en las Regiones 1, 2 y 3

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

...

resuelve

1 que, en espera de que pueda establecerse un plan para el servicio de radiodifusión por satélite en la banda de frecuencias 12,5‑12,75 GHz en la Región 3, continúen aplicándose las disposiciones pertinentes del Artículo **9** a la coordinación entre estaciones del servicio de radiodifusión por satélite en la Región 3, así como a las:

*a)* estaciones espaciales de los servicios de radiodifusión por satélite y fijo por satélite en las Regiones 1, 2 y 3;

*b)* estaciones terrenales en las Regiones 1, 2 y 3;

...

**Motivos**: Modificación consecuente con la supresión de la Resolución **33 (Rev.CMR-15)**.

MOD EUR/16A18/33

RESOLUCIÓN 42 (Rev.CMR-19)

Utilización de sistemas provisionales en la Región 2 para los servicios
de radiodifusión por satélite y fijo por satélite (enlaces de conexión)
en la Región 2 en las bandas de frecuencias indicadas
en los Apéndices 30 y 30A

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

...

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 42 (Rev.CMR-19)

1 Una administración o un grupo de administraciones de la Región 2, tras aplicar con éxito el procedimiento expuesto en este Anexo, podrá emplear, con el acuerdo de las administraciones afectadas, un sistema provisional durante un periodo determinado que no podrá ser superior a 10 años con el objeto de:

...

# 5 Los casos en que las administraciones se consideran afectadas son los siguientes:

## 5.1 Para el caso de un sistema provisional en el servicio de radiodifusión por satélite

...

*f)* se considera que una administración de la Región 3 resulta afectada si posee una asignación de frecuencia a una estación espacial del servicio de radiodifusión por satélite en la banda de frecuencias 12,5‑12,7 GHz de la que parte del ancho de banda necesario cae dentro del ancho de banda necesario de la asignación propuesta y que:

– está inscrita en el Registro; *o*

– se ha coordinado o está siendo coordinada según lo dispuesto en los Artículos **9** a **14**; *o*

– aparece en un Plan de la Región 3 que habrá de ser adoptado por una futura conferencia de radiocomunicaciones, teniendo en cuenta las modificaciones que deban introducirse posteriormente de acuerdo con las Actas Finales de la referida conferencia,

 y se superan los límites del § 3 del Anexo 1 del Apéndice **30**.

...

**Motivos**: Modificación consecuente con la supresión de la Resolución **33 (Rev.CMR-15)**.

MOD EUR/16A18/34

RESOLUCIÓN 49[[8]](#footnote-18)1 (Rev.CMR-19)

Debida diligencia administrativa aplicable a ciertos servicios
de radiocomunicaciones por satélite

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

...

ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN 49 (Rev.CMR-19)

1 Todas las redes de satélites y sistemas de satélites de los servicios fijo por satélite, móvil por satélite y de radiodifusión por satélite con asignaciones de frecuencia sujetas a coordinación en virtud de los números **9.7**, **9.11**, **9.12**, **9.12A** y **9.13** estarán sometidos a estos procedimientos.

...

**Motivos**: Modificación consecuente con la supresión de la Resolución **33 (Rev.CMR-15)**.

MOD EUR/16A18/35

RESOLUCIÓN 507 (Rev.CMR-19)

Establecimiento de acuerdos y de planes asociados
para el servicio de radiodifusión por satélite[[9]](#footnote-20)1

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

...

resuelve

1 que las estaciones del servicio de radiodifusión por satélite se establezcan y exploten de conformidad con los acuerdos y planes asociados establecidos por conferencias mundiales o regionales de radiocomunicaciones según el caso, en las que podrán participar todas las administraciones interesadas y aquéllas cuyos servicios puedan resultar afectados;

2 que, durante el periodo que preceda a la entrada en vigor de tales acuerdos y planes asociados, las administraciones y la Oficina de Radiocomunicaciones apliquen el procedimiento indicado en los Artículo **9** a **14**,

...

**Motivos**: Modificación consecuente con la supresión de la Resolución **33 (Rev.CMR-15)**.

MOD EUR/16A18/36

RESOLUCIÓN 528 (Rev.CMR-19)

Introducción de sistemas del servicio de radiodifusión por satélite (sonora)
y la radiodifusión terrenal complementaria en las bandas de frecuencias
atribuidas a estos servicios en la gama de frecuencias 1‑3 GHz

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

...

resuelve

...

3 que, en el periodo transitorio, los sistemas de radiodifusión por satélite pueden introducirse únicamente en los 25 MHz superiores de la banda de frecuencias apropiada, de conformidad con los procedimientos que figuran en los Artículos **9** a **14**, según proceda. El servicio terrenal complementario puede introducirse durante dicho periodo, a reserva de que se realice la coordinación del caso con las administraciones cuyos servicios puedan resultar afectados;

...

**Motivos**: Modificación consecuente con la supresión de la Resolución **33 (Rev.CMR-15)**.

MOD EUR/16A18/37

RESOLUCIÓN 85 (REV.CMR-19)

Aplicación del Artículo 22 del Reglamento de Radiocomunicaciones para
la protección de las redes de sistemas geoestacionarios del servicio fijo
por satélite y del servicio de radiodifusión por satélite frente a
los sistemas no geoestacionarios del servicio fijo por satélite

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

considerando

*a)* que la CMR-2000 adoptó en el Artículo **22** los límites de la interferencia de una sola fuente aplicable a sistemas no geoestacionarios (no OSG) del servicio fijo por satélite (SFS) en ciertas partes de la gama de frecuencias 10,7‑30 GHz para proteger a las redes de satélites geoestacionarios que funcionan en las mismas bandas de frecuencias;

*b)* que, teniendo en cuenta los números **22.5H** y **22.5I**, cualquier rebasamiento de los límites indicados en el *considerando a)* por un sistema no OSG del SFS al que se aplican estos límites, sin que exista un acuerdo entre las administraciones concernidas, constituye una infracción de las obligaciones establecidas en el número **22.2**;

*c)* que el UIT-R elaboró la Recomendación UIT-R S.1503 para establecer una descripción funcional aplicable al desarrollo de software de validación de la dfpe para la determinación de la conformidad de los sistemas de satélites no OSG del SFS con los límites contenidos en el Artículo **22**;

*d)* que el UIT R sigue actualizando la Recomendación UIT-R S.1503, a fin de que el software de validación de la dfpe pueda crear modelos adecuados de sistemas del SFS no OSG planificados;

*e)* que, en la actualidad, la Oficina de Radiocomunicaciones dispone de software de validación de la dfpe acorde a la Recomendación UIT-R S.1503-2;

*f)* que podrían existir sistemas del SFS no OSG planificados en relación con los cuales la última versión del software de validación de la dfpe de que dispone la Oficina no pueda crear modelos adecuados,

resuelve

1 que, en los casos en que el software de validación de la dfpe de que dispone la Oficina para los exámenes de la dfpe no pueda crear un modelo adecuado de un sistema de satélites no geoestacionarios del SFS, la administración notificante del sistema envíe a la Oficina su compromiso de que el sistema en cuestión cumple los límites que figuran en los Cuadros **22‑1A**, **22‑1B**, **22‑1C**, **22‑1D**, **22‑1E**, **22‑2** y **22‑3**, junto con una descripción técnica detallada que incluya los resultados del cálculo de la dfpe efectuado con la versión actual del software de validación de la dfpe; los resultados del cálculo de la dfpe efectuado con un software de simulación que comprenda una modelización adecuada del sistema de satélites no geoestacionarios del SFS; y la identificación de las partes concretas de la última versión de la Recomendación UIT-R S.1503 que sea necesario examinar y posiblemente revisar;;

2 que la Oficina otorgue una conclusión favorable condicional en virtud del número **9.35** con respecto a los límites que figuran en los Cuadros **22‑1A**, **22‑1B**, **22‑1C**, **22‑1D**, **22‑1E**, **22‑2** y **22‑3**, si se cumple lo dispuesto en el *resuelve* 1; en caso contrario, el sistema no OSG del SFS será objeto de una conclusión desfavorable definitiva;

3 que la Oficina determine los requisitos de coordinación entre las estaciones terrenas OSG del SFS y los sistemas no OSG del SFS en virtud de los números **9.7A** y **9.7B** basándose en el solapamiento de la anchura de banda, y la ganancia isótropa máxima de la antena de la estación terrena OSG del SFS, el factor de calidad *G*/*T* y la anchura de banda de la emisión;

4 que la Oficina examine las conclusiones favorables condicionales otorgadas en virtud del *resuelve* 2 y los requisitos de coordinación previstos en el *resuelve* 3, una vez que disponga del software de validación de la dfpe necesario para crear un modelo adecuado de los correspondientes sistemas de satélites no geoestacionarios del SFS. **Motivos**: La modificación de esta Resolución responde al hecho de que, si bien la Oficina dispone actualmente de software para evaluar el cumplimiento de los límites de dfpe por las redes de satélites no OSG, es posible que ese software no caracterice adecuadamente todos los sistemas no OSG.

SUP EUR/16A18/38

RESOLUCIÓN 555 (REV.cmr-15)

Disposiciones reglamentarias adicionales para redes del servicio de radiodifusión por satélite en la banda de frecuencias 21,4-22 GHz
en las Regiones 1 y 3 para mejorar el acceso equitativo
a esta banda de frecuencias

**Motivos**: Esta Resolución ya no es necesaria.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Es posible acceder a una lista de textos pertinentes del UIT-R en la siguiente dirección: <http://www.itu.int/ITU-R/go/res647>. [↑](#footnote-ref-6)
2. \* Cuando aparezca en este Apéndice la expresión «asignación de frecuencia a una estación espacial», se entenderá que se refiere a una asignación de frecuencia asociada a una posición orbital dada. Véanse además en el Anexo 7 las restricciones aplicables a las posiciones orbitales.     (CMR‑2000) [↑](#footnote-ref-9)
3. 1 La Lista de usos adicionales en las Regiones 1 y 3 se encuentra en el Anexo al Registro Internacional de Frecuencias (véase la Resolución **542 (CMR-2000)**\*\*).     (CMR‑03)

 \*\*   *Nota de la Secretaría:* Esta Resolución ha sido abrogada por la CMR‑03.

*Nota de la Secretaría:* Las referencias a un Artículo con su número en romanillas se refiere a un Artículo del presente Apéndice. [↑](#footnote-ref-10)
4. 3 Se aplican las disposiciones de la Resolución **49 (Rev.CMR‑15)**.     (CMR-15) [↑](#footnote-ref-11)
5. \* Siempre que en este Apéndice aparezca la expresión «asignación de frecuencia a una estación espacial», se entenderá con referencia a una asignación de frecuencia asociada a una determinada posición orbital.     (CMR-03) [↑](#footnote-ref-14)
6. 1 La Lista de usos adicionales para los enlaces de conexión en las Regiones 1 y 3 figurará como Anexo al Registro Internacional de Frecuencias (véase la Resolución **542 (CMR-2000)**\*\*).    (CMR-03)

 \*\*   *Nota de la Secretaría*: Esta Resolución ha sido abrogada por la CMR-03. [↑](#footnote-ref-15)
7. 2 Este uso de la banda 14,5-14,8 GHz está reservado a los países situados fuera de Europa.

*Nota de la Secretaría:* Las referencias a un Artículo con su número en romanillas se refiere a un Artículo del presente Apéndice. [↑](#footnote-ref-16)
8. 1 Esta Resolución no es de aplicación para las redes o sistemas de satélites del servicio de radiodifusión por satélite en la banda de frecuencias 21,4‑22 GHz en las Regiones 1 y 3. [↑](#footnote-ref-18)
9. 1 Esta Resolución no es de aplicación a la banda de frecuencias 21,4‑22 GHz. [↑](#footnote-ref-20)